ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6222

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 6825/2016 – LOTE 1, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1261/2016, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA.

Asunción, 30 de noviembre de 2020

VISTO: El Interno GT/DSE/47/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato N° 6825/2016 correspondiente a los Certificados de Obra N°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, por variación del Salario Mínimo Oficial, Índice de Precios al Consumidor del Cemento y Precio por litro del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1261/2016, con ID N° 304765, para Ampliación de la Subestación Tres Bocas – Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía – Lote 1: Ampliación de la Subestación Tres Bocas; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, expresa: "...Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula; se reconocerá un ajuste de precios...";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$Ap = Po\,(0{,}10 + 0{,}45\,S/So + 0{,}225\,C/Co + 0{,}225\,D/Do) - Po;$$

donde:

Ap : Ajuste de Precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Cantidades del Contrato, con deducción del anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme a la Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 6825/2016 – LOTE 1, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1261/2016, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Que de conformidad al pedido corresponde el reajuste de los precios unitarios, considerando las variaciones del:

Salario Mínimo diario a ₲ 82.065 (guaraníes ochenta y dos mil sesenta y cinco), según Resolución MTESS N° 380/18 de fecha 27 de junio de 2018; en relación al Salario Mínimo diario vigente a la fecha de ofertas (01/11/2016) de ₲ 70.858 (guaraníes setenta mil ochocientos cincuenta y ocho) según Resolución MTESS N° 84/14 de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), para el Certificado N° 16: 101,4 (agosto/2018); para el Certificado N° 17: 101,8 (setiembre/2018); para el Certificado N° 18: 102,0 (octubre/2018); para el Certificado N° 19: 102,4 (noviembre/2018), para el Certificado N° 20: 108,6 (diciembre/2018); para el Certificado

N° 21: 111,4 (enero/2019); para el Certificado N° 22: 108,7 (febrero/2019), para el Certificado N° 23: 107,1 (marzo/2019); para el Certificado N° 24: 108,5 (abril 2019) y para el Certificado 25: 106,9 (mayo/2019; índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados; en relación al IPC (Co) 101,60 vigente a la fecha de presentación de ofertas (01/11/2016);

Precio por litro de Gasoil a ₲ 4.930 (guaraníes cuatro mil novecientos treinta), por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 5/06/2018 que afecta a los Certificados N° 16, 17, 18, 19 y 20; a ₲ 4.880 (guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta), por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 29/12/18 que afecta a los Certificados N° 21, 22, 23, 24 y 25; en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (01/11/16) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa) por Decreto N° 6.128 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste de ₲ 405.000.717 (guaraníes cuatrocientos cinco millones setecientos diecisiete), IVA incluido;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 03/2019 elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica en fecha 4 de setiembre de 2019, conforme lo establece la Ley N° 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 279/2020 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 28 de setiembre de 2020;

Que el presente Reajuste de Precios cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 311.2/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020;

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6222

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 6825/2016 – LOTE 1, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1261/2016, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato N° 6825/2016 suscrito con la firma CIE S.A, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1261/2016, para Ampliación de la Subestación Tres Bocas – Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía – Lote 1: Ampliación de la Subestación Tres Bocas, por un monto total de ₲ 405.000.717 (guaraníes cuatrocientos cinco millones setecientos diecisiete), IVA incluido, según establecido en la Cláusula CGC 13.3 del Contrato, de acuerdo al Documento de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ALCIBIADES PATRICIO CANTERO SILVERA

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ
Fecha: 2020.11.30 15:59:28 -03'00'